



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°124 -2021-MDR/A

Reque, 27 de Setiembre del 2021.

VISTO:



El Memorando N° 168-2021-MDR/GM de fecha 20 de Setiembre del 2021 emitido por Gerencia Municipal, Informe N°019-2021-MDR/OGA de fecha 15 de Setiembre del 2021 de la Oficina General de Administración, Informe N°039-2021 –MDR/GDSE, OFICIO N°D001351-2021-MIMP-DSLSD de fecha 14 de setiembre del 2021, Expediente Administrativo con (06) folios y;

CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad conforme a los establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N°001-2018-MINP-Reglamento del Decreto Legislativo N°1297- Decreto Legislativo para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidado parentales o en riesgo de perderlo establece que La/el Alcaldesa/e y la/el defensora/or responsable autorizado de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) solicitan la acreditación de la DEMUNA para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP. Para la acreditación, la DEMUNA debe contar con: (...) c) Una/ un defensora/or responsable autorizado por la/el alcaldesa/e.



Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N°005-2019-MINP aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente establece que el/la Defensor/a responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente.

Que, mediante Informe N°039-2021-MDR/GDSE de fecha 14 de setiembre del 2021 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico señala que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Reque se encuentra en proceso de acreditación por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo uno de los requisitos la designación de un Defensor/a Responsable. Asimismo en el referido informe propone a la Abog. Silvia Failoc Chávez al ser un abogado colegiado que cumple con el perfil exigido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Estando a lo dispuesto y uso de facultades conferidas por la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE



074-451262



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abog. Silvia Failoc Chávez como Defensor Responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Reque, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Unidad de Secretaria General la publicación de la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. JULIO CESAR HUERTA CIURLIZZA
ALCALDE

